



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 117/2018.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood.  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : Lic. Mercedes Camarena Abreu.  
Secretaria General Interina.

De : Welnel D. Félix F.  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley que desafecta un inmueble del dominio público en el municipio Santo Domingo Este.

Ref. : Oficio No. 01972, Exp. 00614-2018-SLO-SE, de fecha 09/03/18.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de ley tiene como finalidad desafectar un inmueble del dominio público en el municipio Santo Domingo Este.

SEGUNDO: Este fue presentado por los señores Cristian Altagracia Lizardo Mezquita, Senadora de la República por la provincia Santo Domingo y Rubén Darío Cruz Ubiera, Senador de la República por la provincia Hato Mayor.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: "*Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.*"



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.675, de fecha 14 de Agosto del año 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones;

VISTA: La Ley No.108-05, de fecha 23 de Marzo del año 2005. De Registro Inmobiliario;

VISTA: La Ley No.106-07, de fecha 12 de Julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios

Impacto de Vigencia.

Este proyecto persigue desafectar inmuebles dentro del ámbito del municipio de municipio de Santo Domingo, su impacto se torna de forma exclusiva en la indicada ciudad y le permitirá colocar en el comercio bien de dominio público que en la actualidad no es utilizado como tal. Es factible, en la medida en que la comunidad podrá beneficiarse económicamente de la venta posible de dicho inmueble y los fondos obtenidos podrán ser utilizados para proyectos de infraestructuras sociales, culturales y de carácter comunitario.

Análisis legal.

El proyecto de ley cumple con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 108-05, de Registro Inmobiliario, "Desafectación del dominio público. La desafectación del dominio público se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado y ponerlo dentro del comercio". En tanto para desafectar un inmueble del dominio público al dominio privado del



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Estado, es necesaria la intervención del legislador. Por tanto entendemos que el proyecto es factible.

Análisis Constitucional y de Técnica Legislativa

Después de analizar esta iniciativa en los aspectos legales y constitucionales hemos observado que reúnen los elementos técnicos necesarios técnicos legislativos y legales.

Atentamente,

Welnel Darío Félix  
Director

WF/l-w